

CLÁUSULA ADICIONAL No. 1 A LA ORDEN SERVICIO N° 201900225-4

CONTRATANTE:	EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA - ESU
NIT	890.984.761- 8
CONTRATISTA:	COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE TRANSPORTE SERTRANS
NIT:	NIT. 811.009.708-9
OBJETO CONTRATO MARCO:	Prestación del servicio de transporte público terrestre automotor que requiera la ESU de acuerdo a las necesidades de sus clientes.
VALOR CONTRATO MARCO:	Cuantía Indeterminada
PLAZO CONTRATO MARCO:	Doce meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de la garantía única de cumplimiento.
FECHA DE INICIO:	26 de noviembre de 2019.
ALCANCE ORDEN DE SERVICIO:	Prestación de servicio de transporte público terrestre automotor para el Metro de Medellín
VALOR ORDEN DE SERVICIO:	Mil ochocientos diecinueve millones doscientos dieciséis mil setecientos veinticuatro pesos ML (\$1.819.216.724)
PLAZO ORDEN DE SERVICIO:	Hasta el treinta y uno (31) de julio de 2020
CLÁUSULA ADICIONAL No. 1:	Plazo: Hasta el treinta y uno (31) de octubre de 2020

Entre los suscritos, **DIEGO ALEXANDER GONZÁLEZ FLÓREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.229.722, actuando en su calidad de Gerente de la **EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA - ESU**, con NIT. 890.984.761-8, empresa industrial y comercial del Estado del orden municipal, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio e independiente creada por el Decreto Ley 178 del 20 de febrero de 2002, modificado por el Acuerdo 33 de 2010, nombrado mediante Decreto 0017 del 7 de enero de 2020 y posesionado mediante Acta 048 del 7 de enero de 2020, facultado por el Reglamento de Contratación de la **EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA - ESU**, adoptado mediante Acuerdo 090 de 2019, quien

en adelante se denominará la **ESU**, y de la otra parte **CESAR AUGUSTO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ**, identificado con cédula de ciudadanía 98.557.110, actuando en nombre y representación legal de la **COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE TRANSPORTE SERTRANS**, con NIT 811.009.708-9 en calidad de **CONTRATISTA**, acuerdan celebrar la cláusula adicional No. 1 a la orden de servicio N° 1 del contrato 20190025, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Entre la **EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA - ESU** y la **COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE TRANSPORTE SERTRANS**, el veintiséis (26) de noviembre de 2019, se celebró el Contrato Marco No. 20190025, cuyo objeto es “Prestación del servicio de transporte público terrestre automotor que requiera la ESU de acuerdo a las necesidades de sus clientes”, por un valor de Mil ochocientos diecinueve millones doscientos dieciséis mil setecientos veinticuatro pesos ML (\$1.819.216.724)) incluido IVA y un plazo de ejecución de doce meses contados a partir del 26 de noviembre de 2020.
2. La garantía única de cumplimiento del contrato marco fue aprobada por la Secretaría General de la ESU, el 25 de noviembre de 2019.
3. En virtud del contrato interadministrativo No. CN2018-0325 de 2018, suscrito entre la ESU y el Metro de Medellín, el 31 de enero de 2018 se suscribió la cláusula adicional No. 4 al contrato N° 201900225 entre la **ESU** y la **COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE TRANSPORTES SERTRANS**, con alcance “*prestación de servicio de transporte público terrestre automotor para el metro de Medellín*” con plazo hasta el 31 de Julio de 2020 por un valor de Mil ochocientos diecinueve millones doscientos dieciséis mil setecientos veinticuatro pesos ML (\$ 1.819.216.724).
4. La garantía de responsabilidad civil extracontractual requerida para la orden de servicio 20190025- 4 fue aprobada el 31 de enero de 2020.
5. El 30 de julio de 2020, entre la **ESU** y el METRO de Medellín se suscribió la modificación No.3 al contrato interadministrativo CN2018-0325-03, ampliando el plazo hasta el 31 de octubre de 2020, indicando que el contrato en mención cuenta con los recursos disponibles para atender los servicios que se deriven durante este periodo de tiempo.
6. El Contrato Interadministrativo CN2018-0325-03, se encuentran vigente hasta el 31 de octubre de 2020.
7. En cumplimiento del reglamento de contratación de la ESU, el supervisor del contrato presentó justificación y la recomendación respectiva que se anexa a esta cláusula adicional



para modificar el plazo hasta el 31 de octubre de 2020, en virtud Contrato Interadministrativo CN2018-0325-03.

8. La presente cláusula adicional se suscribe con fundamento en el Artículo 39 del acuerdo 090 de 2019, que establece *“todas las disposiciones de los contratos, salvo la que estipula el objeto de los mismos, podrán adicionarse o modificarse mientras el contrato esté vigente”*.
9. La presente cláusula adicional no requiere aprobación del comité de contratación de conformidad con lo establecido en el parágrafo N° 4 del artículo 41 del Reglamento de Contratación, Acuerdo 090 de 2019.

En atención a las anteriores consideraciones, las partes:

ACUERDAN

PRIMERO: Ampliar el plazo del contrato hasta el 31 de octubre de 2020.

SEGUNDO: El CONTRATISTA deberá adecuar las Garantías de conformidad con las modificaciones realizadas mediante en el presente documento. La vigencia de las garantías contractuales estará sujeta al plazo del contrato interadministrativo indicado, que para este caso es 31 de octubre de 2020.

TERCERO: Al recibo del presente documento, el CONTRATISTA, contará con máximo dos (2) días hábiles para la suscripción y legalización del presente documento, so pena que se tenga en cuenta el cumplimiento defectuoso de las obligaciones en la evaluación como proveedor o que se tenga en cuenta para que se declare el incumplimiento y que se puedan hacer efectivas las garantías constituidas a favor del CONTRATANTE.

CUARTO: Las modificaciones que se estipulan en el presente documento, no constituyen novación al contrato, el cual continua vigente en todo aquello que no ha sido modificado por el presente documento, y sus cláusulas permanecerán indemnes.

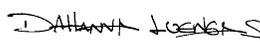
Para constancia, se firma en Medellín a los treinta y uno (31) días del mes julio de dos mil veinte (2020).



DIEGO ALEXANDER GONZÁLEZ FLÓREZ
Gerente



CESAR AUGUSTO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ
Representante de Legal

Proyectó: Sonia Luengas Del Rio - Profesional Universitaria -Unidad Estratégica de Servicios de Logística 
Revisó: Ramiro Andrés Mejía Bedoya - Profesional Universitario Unidad de Gestión Jurídica 